

LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy viernes.—A las 8.—«El Postillon de la Rioja».—Los cuatro siguientes cuadros: «Solaces de la Primavera».—«Psyche en el baño».—«El sueño y el despertar de las Náyades».—«El ángel de la paz, de la fé y del amor en las cuatro estaciones».—La zarzuela en un acto, «Las campanetas».—Entrada 2 rs.

Mañana exposicion de nuevos cuadros.—Se vende en contaduría.

Las funciones anunciadas no se suspenderán por el mal tiempo.

CRONICA LOCAL.

Por fin ha caído la lluvia tan deseada. Durante la noche á tina y el día de hoy ha estado lloviendo casi continuamente en el llano de Barcelona, y por el airecillo fresco que sopla debe suponerse que en otras partes ha nevado.

El agua que ha caído es poca para remediar las necesidades de los campos.

—La casa Singer, para dar publicidad á sus máquinas para coser, ha publicado una danza americana titulada «La máquina Singer», debida á la pluma de don J. Gotós y editada por la casa Bertré.

—Ayer fué sorprendida por la policía una partida de juego en un establecimiento de las inmediaciones de la Universidad. Fué detenido el dueño del mismo y puesto luego en libertad volvió á su domicilio á los pocos momentos de su detencion.

—Una medida digna de todo aplauso ha dictado la comandancia de municipales. Tal ha sido la de dotar á cada cuartelillo de la guardia municipal, de un registro en el que vayan anotándose todas las novedades que ocurran en el distrito, al objeto de enterar á las personas que encontrándose á faltar algun individuo de su familia teman le haya ocurrido algun percance, evitándose que suceda como hasta el presente es que tras muchos pasos por parte de los interesados les era casi imposible tener las noticias que deseaban adquirir hasta la hora del parte ó sea por la noche.

—La Real Academia de Buenas Letras celebrará junta ordinaria mañana á las ocho de la noche.

—Tenemos entendido que varios profesores y otros amigos del malogrado pianista y compositor don Jaime Biscarri, tratan de reunirse uno de estos días con el fin de acordar la manera de celebrar dignamente el aniversario de su fallecimiento.

—A las dos de la tarde de hoy debe celebrarse una reunion de cabos de somaten en la Capitanía general.

—«Ricardo Wagner» es el título de un ensayo biográfico crítico, que ha publicado en un folleto con láminas y autógrafos el señor Marsillach Leonart, precedido de un prólogo de don José Letamendi. La obra por el asunto que trata puede dar lugar á curiosas controversias que redundarán en beneficio de sus editores los señores Teixidó y Parera.

—El señor Oliveres ha publicado otro de los episodios de la guerra civil, en el que bajo el título de «El héroe de Puigcerdá», el escritor don Francisco Cofanague describe en forma amena las glorias y sufrimientos de dicha villa.

—Leemos en el «Mercantil Valenciano» del 14:

«Ayer continuó la huelga de los «fematers» y labradores que surten el Mercado de hortalizas, lo mismo que en el Grao y Cabanál. Entró menos pescado que en días anteriores, lo cual parece obedecer á las amenazas contra los industriales que trafican en el expresado artículo, cuyo efecto se desvanecerá. Los labradores que introducen

la calfalsa y forrajes, se despedían ayer de sus parroquianos, asegurando que desde el 15 no podrán traer á la ciudad los productos de su industria.

El Ayuntamiento, que anteayer aumentó en 1,000 pesetas la consignacion de fondos destinados al abastecimiento de verduras, logró que el Mercado estuviera ayer más surtido. Tambien ha aumentado la brigada de limpieza, siguiendo el mismo ejemplo el contratista.

De nuevas coacciones no tenemos más noticias que algunos golpes inferidos á un barrandero, y una especie de intimidacion dirigida á uno de los efectos de la huerta.

«El gobernador de la provincia reuñó ayer en su despacho á los directores de todos los periódicos, así políticos como de noticias que se publican en esta ciudad, con el objeto de manifestarles que se abriga fundadas esperanzas de que la huelga de las gentes de la huerta termine de hoy á mañana, en virtud de las disposiciones que habia dictado.

El señor Castillo se propone, segun manifestó á los representantes de la prensa, spurar cuantos medios pone la ley en sus manos para conseguir el término del conflicto, procurando en primer término llevar al ánimo de los huelguistas el convencimiento de la sin razon de su conducta, despues de las esplicaciones dadas por la alcaldía en su bando del 27 del pasado mes, y castigando en último extremo con rigor á cuantos ejercieran coaccion sobre los hortelanos y basureros.

Deseamos vivamente que se cumplan las esperanzas del señor gobernador. »

BOLSIN.—Consolidado quedaba á las 10 y $\frac{1}{2}$ mañana á 12 92 $\frac{1}{2}$ papel.

FALLECIDOS desde las 12 del día 14 de marzo hasta las 12 del día 15 del mismo.

Esador 2.—Casadas 2.—Viudos ».—Viudas ».—Solteros 2.—Solteras 1
Niños 7.—Niñas 3.—Abortos 1.—Nacidos: Varones 6.—Hembras 6

PRESUPUESTO PARA 1878 79.

RECURSOS.

El presupuesto de Ingresos para 1878 79, comparado con el que actualmiente rige, presenta muy escasa diferencia en cuanto á las contribuciones, rentas y derechos que constituyen su dotacion.

El tiempo transcurrido desde que se aumentaron los recursos del Estado con la creacion de algunos impuestos y la elevacion de tipos ó la modificacion de otros, no es bastante para apreciar con acierto la reforma; y como además todo cambio en los tributos lleva siempre consigo una perturbacion sensible para el país y para la Administracion de la Hacienda pública, el Gobierno cree cumplir su deber é interpretar fielmente el pensamiento de las Cortes, procurando, sin innovaciones peligrosas ni aventurados ensayos, acrecentar los recursos del Erario en la medida que las obligaciones ineludibles demandan, pero llegando á este fin por medio de la mejora progresiva de la Administracion, haciendo que las contribuciones y rentas ya conocidas, y por lo mismo fácilmente evaluadas, produzcan cuanto sea posible, evitando con firme energia la defraudacion, venciendo las dificultades inherentes á todo nuevo impuesto con reglas y medidas puramente administrativas, que la experiencia enseña como de más eficaces resultados, y por último, mejorando cuanto sea posible al contribuyente de buena fé con la equidad en el repartimiento y la mejor y más oportuna forma en la cobranza.

Por estas razones no considera el Gobierno necesarias sino escasas modificaciones en la legislacion de los impuestos, siendo en general las diferencias que propone en los créditos del presupuesto de ingresos, consecuencia del estado que presenta la recaudacion, ó resultado de actos administrativos que aseguran la exactitud del calculo consiguiente.

La dificultad que ofrece la calificacion en directos ó indirectos de varios impuestos, y la mayor facilidad en las operaciones de cuenta y razon, ha hecho, sin embargo, que se varíe la agrupacion por conceptos generales hasta hoy observada, reuniendo en el proyecto bajo títulos diversos los valores que cada una de las Direcciones generales tiene la mision de administrar.

Sobre esta base redactado el presupuesto para 1878 79, ofrece las alteraciones de cifras que en seguida se expresan.

Los valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones se calculan con un aumento sobre los créditos del presupuesto actual de pesetas 5,071,400, debido á algun aumento de riqueza declarada que eleva el cupo de la contribucion territorial en 800,000 pesetas; al mayor rendimiento que ha de producir en la industria el padron recientemente formado de los contribuyentes; al nuevo impuesto que se propone sobre los beneficios de las Compañias de ferrocarriles; al aumento que presentan los valores del impuesto sobre derechos reales, y al que se obtuvo con el arrendamiento del impuesto de minas y el que ha de obtenerse en los ramos de Fomento por el 10 por 100 del aprovechamiento de los montes.

Los valores á cargo de la Direccion general de Impuestos presentan una baja líquida de

5,319,825 pesetas. La supresión del impuesto de 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, ceñido á los Ayuntamiento en compensación del impuesto de consumos sobe los géneros coloniales; la baja de 0'25 por habitante en el impuesto sobre la sal, hecha con el mismo fin; la reducción de 2 millones en el impuesto de cédulas personales, aconsejada por el estado que presenta la recaudación, y el aumento de un 100 por 100 en el impuesto sobre el azúcar de producción nacional, en equivalencia del impuesto municipal que la ultramarina y extranjera satisface en las Aduanas, producen la baja líquida expresada.

Por productos de la renta de Aduanas se calcula una suma menor que en los presupuestos del año 1877-78. Afortunadamente no precede esta reducción de que los ingresos vayan á ménos; pues, por el contrario, continúa el notable y constante aumento, síntoma seguro del creciente desarrollo de la riqueza, de la producción y del consumo. Pero por una parte la experiencia, obtenida después del planteamiento de importantes innovaciones, permite apreciar ya con exactitud el producto de la recaudación en lo venidero, y por otra las negociaciones con varios Estados vienen á coincidir en sus naturales resultados con lo que aconsejan á un tiempo los intereses del Fisco y los generales del consumo respecto de las reformas que conviene introducir en este punto. A todo lo que se añade, para disminuir la cifra de los rendimientos presuñidos á la renta de Aduanas, el firme propósito del gobierno de elejirse cada vez más de todo cálculo aventurado ó poco sólido, y de apreciaciones excesivamente lisonjeras, que después no se hubieran de realizar por completo.

En los valores á cargo de la Dirección general de Rentas se espera y propone para 1878-79 el importante aumento de pesetas 8 187,867. El establecimiento del estanco del tabaco en las Provincias Vascongadas; la exportación del mismo artículo para el extranjero; el movimiento de alza constante en que se hallan los productos de la Lotería y los valores del Sello del Estado en la parte contratada con la Soledad del Timbre son el motivo fundado de un aumento superior al que se deja expresado, y que se compensa en parte con los menores productos del Sello extraordinario de guerra.

En los valores á cargo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, sin embargo de que las rentas disminuyen necesariamente á causa de la venta de las fincas de la Nación, se calcula un aumento de pesetas 1 369,483 por los mayores productos de la venta de los azogues de Almadén y por compensarse en este título general del presupuesto el importe de la asignación que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro del costo de la Guardia civil que desempeña la guardería rural de la misma.

Y por último, en los valores á cargo de la Dirección general del Tesoro público resulta un aumento líquido de 14 587,500 pesetas por efecto de los mayores productos probables en las Casas de Moneda; por el alza en que se hallan los rendimientos de la intervención de las Aduanas de Marruecos; y por comprenderse en el presupuesto las subvenciones que deben satisfacer las provincias y los pueblos para la construcción de carreteras, y los productos probables de la redención del servicio militar. Sin embargo, se hace una baja de 2,200,000 pesetas en reintegros de ejercicios cerrados y en el Giro mútuo del Tesoro.

Con arreglo á las bases indicadas, el presupuesto general de Ingresos para el año económico de 1878-79 ofrece el siguiente

RESUMEN.

Valores á cargo de la	
Dirección general de Contribuciones.	275,917,900
----- de Impuestos.	150,950,000
----- de Aduanas.	100,061,600
----- de Rentas.	21,629,837
----- de Propiedades y Derechos del Estado.	14,200,975
----- del Tesoro público.	35,709,500
Total del presupuesto de Ingresos para 1878-79.	752,460,202

COMPARACION.

Fijado ya el importe probable de los gastos y el total de los recursos que para cubrirlos puede fundadamente esperarse del producto de las contribuciones, rentas y derechos del Estado, pueden compararse ambas sumas para conocer el resultado de los presupuestos generales que se someten á la aprobación de las Cortes.

En efecto:

Las obligaciones se fijan en pesetas.	760,205,765
Los recursos se calculan en.	752,460,202
Diferencia por exceso de las obligaciones.	7,745,563

PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Este presupuesto se forma con los recursos que produce la enajenación de las fincas desamortizadas y con las obligaciones afectas á dichos productos, entre las que figura como mas importante el pago de los intereses y la amortización de los bonos del Tesoro.

Esta ligera exorbitación es bastante para comprender que su importancia depende principalmente de la que tengan los pagarés de compradores de bienes, vencidos en el año económico respectivo, y de los bonos que durante el mismo estén en circulación.

Por esta razón, y además porque el importe de los plazos al contado de las ventas que se realicen en el período que comprende, como el de los pagarés procedentes de las hechas después del 1.º de julio de 1876, ha de invertirse en la amortización de Deuda perpétua, este presupuesto no puede formarse con otros recursos y obligaciones que los que vencen en el año y son previamente conocidos. Se ha limitado, por lo tanto, el Gobierno a saldarlo, según se ha hecho desde su origen en la negociación de pagarés de más lejanos vencimientos, que, como todos, están destinados por la ley á satisfacer la obligación representada por los bonos del Tesoro.

La cuantía de este presupuesto para 1878-79 es la siguiente:

Ingresos, pesetas.	29 474 902
Gastos.	29 474 902

Igual.

CONCLUSION.

Queda expuesto el estado de la Hacienda, y explicado el proyecto de presupuestos generales para el próximo año económico; en ellos, sin nuevas cargas para el contribuyente, se atienden justísimas reclamaciones, hasta hoy con el mejor deseo apreciadas, pero no satisfechas, por falta de medios en los dos presupuestos anteriores; se destina un crédito importante al pago en efectivo de crecidas obligaciones, siempre abonadas en Deuda amortizable, con lo cual se logra carrar en absoluto el largo período de las emisiones; y si no resultan nivelados, el déficit probable es de tan escasa importancia, que la mejora progresiva de la Administración y el crecimiento declarado en los valores de todas las rentas harán en breve plazo, con el eficaz auxilio de la paz y el orden, la igualación apetecida.

El Gobierno cree haber cumplido la honrosa misión de redactar un presupuesto en armonía con las necesidades y los recursos del país, y dado nuevo impulso á la difícil obra de reconstitución de la Hacienda nacional; y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el año económico 1878-79 se calculan en la cantidad de 760.105.705 pesetas, según el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el año económico 1878-79 se calculan en la suma de 752.450.202 pesetas, según el adjunto estado letra B.

No se incluyen en estos ingresos los que deben producir las ventas hechas, y que se hagan, de bienes desamortizados.

Art. 5.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para el mismo año económico en 29.434.902 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por interés y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en igual cantidad, según el pormenor del adjunto estado letra C.

El exceso de los intereses de los Bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, si lo hubiese, se cubrirá con el producto de la negociación de pagarés de compradores que sean de vencimientos posteriores á la fecha en que deben quedar amortizados los Bonos.

Art. 4.º Las disposiciones contenidas en los adjuntos estados letras A y C se entenderán parte integrante de esta ley.

Art. 5.º En la cobranza de las contribuciones continuarán rigiendo las reglas establecidas para los respectivos años económicos por las anteriores leyes de presupuestos, en cuanto no sean modificadas por esta ó por otras posteriores.

Art. 6.º El primer décimo de los títulos del Empréstito nacional forzoso de 1875, que se halle todavía en circulación, será admitido en pago de toda clase de contribuciones correspondientes á años económicos anteriores al de 1877-78.

Art. 7.º Los contratos de encabezamientos de la contribución industrial y de comercio celebrados con los pueblos para el año 1877-78 quedan prorogados para el de 1878-79, bajo las mismas condiciones y por igual cantidad.

Se faculta al gobierno para que, solo por el presupuesto de 1878-79, pueda atender las reclamaciones que hicieron los pueblos contra el cupo de encabezamiento para 1877-78, siempre que insistan en ellas, y se instruya expediente justificativo ajustado á las reglas que el gobierno establezca.

Art. 8.º Seguirá cobrándose el impuesto extraordinario y transitorio, establecido por el art. 28 de la ley de Presupuesto de 11 de julio de 1877, sobre el petróleo y demás aceites minerales de menor densidad de 900 gramos, y la bacina, que pagará 12 pesetas y 50 céntimos por cada 100 kilogramos de peso, incluso el del envase; y sobre el aceite de algodón, que pagará 25 pesetas por cada 100 kilogramos de peso bruto.

Se suprime desde 1.º de julio de este año el impuesto extraordinario y transitorio sobre todos los demás artículos del comercio exterior.

Art. 9.º Queda facultado el gobierno para no aplicar la supresión del impuesto extraordinario y transitorio que determina el artículo anterior más que á los productos y procedencias de las potencias que tengan convenios con España con la cláusula de trato de la nación más favorecida, y para seguir exigiendo á los productos y procedencias de los demás países la cuantía establecida por el art. 28 de la ley de 11 de julio de 1877.

Art. 10. Continuará exigiéndose el impuesto transitorio de la tarifa á que se refiere el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1878, con la variación de quedar unificado el que pagan los azúcares comunes y refinados, como sigue:

El azúcar de todas clases, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de Ultramar, pagará por cada 100 kilogramos 8 pesetas y 80 céntimos.

El de cualquier punto extranjero, por cada 100 kilogramos 13 pesetas y 50 céntimos.

Art. 11. Los actuales en abejamientos de consumos, cereales y sal se declaran permanentes, con los aumentos que en el año actual puedan haber aceptado los Municipios.

Para imponer aumentos ó obtener bajas se instruirán expedientes justificativos de la pretension, la cual se resolverá con audiencia del Consejo de Estado en pleno, cuyo informe, con la Real orden resolutive, se publicará en la «Gaceta de Madrid», sin cuya circunstancia no causará efecto.

Art. 12. A los Municipios que en el último censo general de 31 de diciembre anterior resulten con mas de 5,000 almas, que no se rigen por la primera base de poblacion de las que señala la tarifa vigente, se les modificará el encabezamiento al respecto de 6 pesetas por habitante si no le satisficieren ya superior. Este tipo se considerará reducido á la mitad para las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Oviedo, y á la tercera parte para las de Lugo y Canarias.

Art. 13. Se autoriza al gobierno para que, si lo considera conveniente, pueda arrendar de uno á tres años el impuesto transitorio y su recargo sobre el azúcar de produccion nacional en la Peninsula, acomodando las reglas de administracion á la instruccion de consumos vigente.

Art. 14. Desde 1.º de julio del año actual se autoriza la exportacion para todos los países, á precios reducidos, de las manufacturas de las fabricas de tabacos de la Peninsula. Queda facultado el ministerio de Hacienda para redactar la tarifa, instrucciones y reglas á que debe atenderse para la venta de las manufacturas de tabaco para exportacion, conciliando las mayores facilidades para los particulares con la seguridad de los intereses de la Hacienda.

Art. 15. Se procederá al abono de las pensiones procedentes del acusado de los ex Infantes, cuyo pago se mandó suspender por el art. 15 del decreto ley de 22 de octubre de 1868.

Asimismo se abonará, por vía de liquidacion, lo que se adeuda á los pensionistas ó sus legítimos representantes, por pensiones devengadas y no satisfechas.

El abono de las pensiones se hará previo el descuento establecido en la legislacion vigente sobre sueldos y asignaciones, y el de los atrasos por la que rigiera á la fecha en que se devengaron las pensiones de que proceden.

Se comprenderá en presupuestos, y en la misma forma que se hacia anteriormente, la cantidad necesaria para el abono de las pensiones corrientes, y lo que permita el estado del Tesoro para la extincion de atrasos.

Art. 16. El medio por 100 del importe de la Deuda amortizable del 2 por 100 emitida para pago de cupones vendidos de Deuda exterior, que el art. 8.º de la ley de 21 de julio de 1878 destinó á satisfacer los gastos de la negociacion, será entregado al «Council of Foreign Bondholders» de Londres.

Art. 17. Las subvenciones á Empresas concesionarias de ferro carriles que se devenguen desde 1.º de julio de este año, y que con arreglo al art. 6.º de la ley de 21 de julio de 1878 se deben abonar en Obligaciones del Estado al cambio fijo de 40 por 100, quedarán reducidas al 60 por 100 de su importe primitivo, que se pagarán en metálico.

Las que deben abonarse en obligaciones al cambio de 50 por 100 segun la misma disposicion legal, quedan disminuidas hasta la cantidad en que consista su 48 por 100, que se satisfará en metálico tambien.

Para los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña y Leon á Gijon se incluirá anualmente en los presupuestos la suma de 5 millones de pesetas. El gobierno podrá realizar ó autorizar con la garantia de esta anualidad las operaciones de crédito que fueren convenientes.

Art. 18. Las Compañías de ferro-carriles satisfarán por impuesto industrial el 5 por 100 de los beneficios que repartan á sus accionistas. Este impuesto no podrá ser gravado con recargo alguno.

Art. 19. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el maximum á que en el mismo podrá llegar la Deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del limite expresado podrá el gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesoreria, pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera, ó de grave alteracion del orden público, podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del maximum fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 9 de marzo de 1878.—El ministro de Hacienda, El marqués de Orovia.

REMITIDOS.

«La Correspondencia de Barcelona» ha publicado hoy un remitido de don Felio Fonoll, que tiene relacion con algun sueldo del colega que hemos copiado nosotros, por cuya razon lo reproducimos:

«Señor Director de «La Correspondencia de Barcelona.»—Muy señor mio: Profundamente afectado por un sueto que ha leído en su apreciable periódico, y en el número de hoy, dando cuenta de haber sido herido de dos cubilladas José Fonoll, en la ciudad de Sabadell, y por lo

que pudiera hacer referencia á otro suelto en el que sin citar nombres y tocante al mismo asunto, se insertó en el número de ayer.

»Debidamente autorizado por José Fonoll, y perfectamente enterado, como hermano que soy de los dos supuestos contendientes, debo decirle que ha sido sorprendida la buena fé de esa redacción, pues nada está más lejos de la verdad que el relato hecho en su periódico, si bien de un modo dubitativo, como no podía ser de menos.

»Las cuestiones entre los dos hermanos no pasaron de algunas ligeras palabras, sin que llegara á relucir arma alguna; ni hubo herida de ninguna clase, como pueden con vencerse cuantos le han visto en estos días; ni podía ser de otro modo atendido el carácter del uno y la honradez de ambos.

»Con lo dicho, señor Director, se convencerá V. de la falsedad de la causa á que se atribuyen las ligeras diferencias que los separan.

»Convencido de que su imparcialidad le impulsará á publicar el siguiente remitido en rectificación de la noticia, se ofrece de V. S. S. q. b. e. m., Felto Fonoll.—Hoy 14 marzo 1878.»

CRONICA RELIGIOSA.



ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE

Don Francisco Soler y Matas.

(E. P. D.)

Sus padres políticos, hermanas, hermanos y hermano político (ausente) y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan asistir al oficio que en sufragio de su alma se celebrará el sábado 16 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el Real Monasterio de Religiosas de Santa Clara.

CRONICA COMERCIAL.

Tudela de Duero 7 de marzo.—La entrada de granos en el mercado de ayer fué escasa y en relacion á ella fué tambien el número de compradores, así que fueron muy pocas las transacciones.

La venta de vinos bastante encalmada, y no se tiene noticia de nuevas demandas.

Los precios del mercado son los siguientes: Trigo de 44 á 45 rs. fanega — sorajo de 26 á 37 id. id.—Centeno á 25 id. id.—Cebada á 21 id. id.—Vino tinto á 12 rs. cantaro.—id. blanco de 9 á 10 id. id.

Rioseco 9 de marzo.—Trigo entrada 600 fanegas de 44 1/4 á 45 1/2 rs. las 94 libras.

Mercado animado. Trigo vendidas 9,200 fanegas á 24 rs. las 94 libras.

Medina del Campo 10 de marzo.—Algo mas animado ha estado el mercado de hoy que el pasado, con regulares entradas de trigo, así como de los demás granos, vendiéndose todos á los precios anotados al día de ayer.

Trigo á 44 rs. las 94 libras.—Centeno á 26 1/2 rs. las 94 id.—Cebada á 19 rs fanega.—A garrobos á 16 1/2 id. id.—Garbajos superiores á 130 id. id.—Idem regulares á 110 id. id.—Idem medianos á 10 id. id.

Plasencia 6 de marzo.—Adjunta es nota de los precios que hoy han tenido los artículos en venta.

Trigo candeal de Castilla de 48 á 50 rs. fanega.—Idem del país de 43 á 48 id. id.—Idem cotorro de 44 á 45 id. id.—Centeno de 28 á 30 id. id.—Cebada de 24 á 25 id. id.—Avena de 14 á 16 id. id.—Gerbanzos de 50 á 54 id. id.—Alubias de 60 á 64 id. id.—Arroz de 30 á 32 rs. arroba.—Patatas de 3 á 4 id. id.—Pimiento 1.º de 40 á 50 id. id.—Idem de 2.º de 24 á 26 id. id.—Aceite de 48 á 50 rs. cántaro.—Vino blanco de 28 á 30 id. id.—Idem tinto de 18 á 20 id. id.

Valadolid 40 de marzo.—En el mercado que en la mañana de dicho día tuvo lugar en la Plaza Mayor, se vendieron las semillas á los precios siguientes:

Trigo á 44 rs. fanega.—Cebada de 20 á 21 id. id.—Centeno de 24 á 25 id. id.—Avena de 14 á 15 id. id.—Echaduras á 14 id. id.—Yeros á 25 id. id.—Algarrobas á 21 id. id.

EMBARCACIONES ENTRADAS DESDE EL AMANECER AL MEDIO DIA DE HOY.

De Bilbao y escalas en 21 días, vapor Victoria, de 316 ts. c. don D. Menendez, con 43 cajas zinc á los señores hijos de Vidal y Ribas, 216 atados y 347 barras hierro á don M. Faris, 314 atados y 307 barras id. á don J. Frigola, 21 cascos sardinas á don A. Alier, 17 sacos cochinita á los señores J. A. Nada y compañía, 201 sacos azúcar á don G. Huclin, 200 id. id. á don Luis Massa, 100 paquetes pella á don J. Sabat, 33 id. esparto á don M. Candela, y otros efectos á varios señores.

De Marsella en 1 día, vapor Luis de Cuadra, de 751 ts. c. don José Escudero, con 10 barriles sal sos á los señores hijos de Vidal y Ribas, 10 id. aceite á los señores Dalmau é hijo, 103 idem id. y 15 cajas muebles á la orden, 13 id. vidrios á los señores Maso, Primos y compañía, 13 id. aceite á don J. M. Roca, 510 cueros á don A. Guarch, 15 pipas sebo á los señores Maso, Font y compañía, 1.689 sacos cemento, 537 id. salvado, 471 id. salvadillo, alubias, gerbanzos, y mijo á don J. Galilea, 2 barriles colores á los señores F. Simo é hijo, y otros efectos á varios señores.

De Valencia en 3 días, land Desamparados, de 36 ts. p. Salvador Carrillo, con 450 docenas piezas de loza á don Ramon Girona, 600 id. á don Ramon Escoda, 60 id. á don Lorenzo Camps, 150 id. á don José Pelfort, 150 id. á don Pedro Solla, 150 id. á don Magin Fita, 13 sacos amague á don Francisco Bohigas, y 14 pipas vino á don Luis Massa.

Logresa.—De Gibraltar en 4 días, yacht Geshawk, de 142 ts., c. Starkey, en lastre.

ANUNCIOS OFICIALES.

—Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—MATADERO.—Relacion de las reses muertas, su peso é importe de los derechos que han sido cobrados en el 11 de marzo de 1878.

MATADERO PUBLICO.—Dia 11 de marzo.—Bueyes 21—Vacas, 20.—Terneras, 33.—Carneros, 479.—Machos cabrios, 13.—Cabrillos, 19.—Corderos, 10.—Total de cabezas 658.—Peso total de las mismas, 18, 77.—Derecho 24-cent.—Recaudacion, 4,386 pesetas 43 céntimos.—Despojos 314 pesetas 24 céntimos.—Total 4,700 pesetas 71 céntimos.

—Administracion de la Aduana de Barcelona.—La Direccion general de Aduanas con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue: Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de febrero último la Real orden que sigue: Excmo. señor Enteroado S. M. el rey (q. D. g.) de la instancia presentada por varios comerciantes, naturales y comisionistas de Barcelona, á fin de que habilitada la Aduana de Port Bou para el inmediato despacho de pasajeros y sus equipajes y para intervenir las hojas de Ruta de los buques de mercaderías, se les permitiera despachar éstas y satisfacer sus correspondientes derechos en aquella capital; ó bien si esto no fuera posible se les concediera el referido tránsito ya en la forma establecida en el apéndice 17 de las Ordenanzas, ya en otra que se presentara al efecto; y vistos, 1.º El párrafo 4.º del artículo 44 de las Ordenanzas del Ramo que prohibe la introduccion de mercancías al Interior para ser consumidas en España sin haber sido pagado los derechos de Arancel, en la Aduana de entrada donde han de cumplirse todas las formalidades de despacho; y 2.º La Real orden de 5 de agosto de 1871 que, fundada en los abusos que pudieran cometerse en el tránsito de mercancías de Irun á San Sebastian y en la falta de fundamento racional de una Aduana interior que vendria á constituir un privilegio en favor de una sola poblacion de España, prohibió, desestimando varias instancias, el tránsito de mercancías y equipajes por Irun para ser reconocidas y despachadas en San Sebastian, caso idéntico al que ahora se presenta; Y considerando; que otorgado lo que se pide tendria la reproduccion de multitud de abusos que á la sombra de análogas concesiones se cometieron en otros tiempos y el planteamiento de privilegios que solo traen con abundancia complicaciones para la Administracion gravísimos perjuicios para el Tesoro; S. M. ha tenido á bien acordar de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se desista de la instancia; debiendo ser despachadas y aduñadas en Port Bou las mercancías que lleguen á su Aduana consignadas á Barcelona. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se sigan.—Lo que traslado á V. S. para que lo ponga en conocimiento de los reclamantes y de la empresa del ferro carril de esa capital á Francia y para que le dé su conformidad conveniente.

que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del comercio.—Barcelona 9 marzo de 1878.—El administrador, Solis.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Servicio especial de LA IMPRENTA.)

MADRID 14 DE MARZO, á las 7 45 noche.—El Consejo de ministros acordó que se emprendan obras públicas en Cataluña; ampliar dentro del máximo de la ley la autorización del empréstito de Cuba por cinco millones de pesas, y se ocupó de Cuba y Filipinas.

Ha sido admitida la dimision al general Beaumont.

Al gobernador de Leon se le traslada á Alicante.

En el Congreso el señor Balaguer ha preguntado al gobierno si estaba dispuesto á remediar la crisis industrial, fabril y de marina mercante de Cataluña. El señor Orovio contestó que se debe á la sequía la crisis industrial de Europa, hallándose el gobierno dispuesto á emplear los medios necesarios para atenuar la situación.

El señor Balaguer dijo que tambien se debe á la reforma de aranceles y á los tratados de comercio hechos con otras naciones, y el señor Orovio ha negado la influencia de los tratados, puesto que aun no rigen, añadiendo que dentro de breves dias podrá emplear los medios que aliviarán los males.

El señor Balaguer rogó que fuera aceptada la propuesta de la Diputación de Barcelona para que se nombre una comision de representantes, de delegados del gobierno y de otras personas entendidas, para que estudien las causas de la crisis.

Ha continuado la discusion de la ley de casacion civil.

Hoy fondeó en Cádiz el vapor correo «España» procedente de Cuba.

En el Senado el general Ros de Olano interpelló al gobierno sobre la organizacion de los tribunales militares.

Bolsa.—Consolidado, 13'05 centado.

MADRID 15 DE MARZO, á las 9 mañana.—Ha sido nombrado el general Chacon, gobernador militar de Madrid.

Se ha ordenado que regrese el ministro plenipotenciario en Pekin señor España.

Se ha acordado nombrar gobernadores: de Zaragoza, al señor Pastor; de Teruel, al señor Clemente Brandre; de Orense, al señor Molina diputado provincial; de Leon, al señor Santoval; de Cáceres, al señor Mazon; de Huesca, al señor Barrio, y de Soria al señor O'Lehol. En breve se firmarán los decretos.

En el Senado combatirán el proyecto de ley de imprenta los señores Mazo, Carrascolino y Valera.

La «Gaceta» sin interés.

Bolsin.—Sin operaciones.

PARIS 14 DE MARZO, á las 11'49 noche.—Los ingleses establecen un depósito en la isla de Tenados, á la entrada de los Estrechos.

Dicen de Viena que en Berlin hay esperanzas de que Rusia someta al Congreso el tratado íntegro.

M. Cairoli sigue haciendo gestiones para formar gabinete, pero es difícil que lo consiga. Si fracasara le reemplazaría el general Cia' dini.

Austria exige que se evacue á Bulgaria y que quede limitada en los Balcanes, y pide el derecho de ocupar á Serbia.

Probablemente se sublevarán los mineros de Decazeville.

El Senado ha discutido la ley referente al estado de sitio.

Telégramas especiales de los señores Tunno y C.^a de Savannah, facilitados por los señores Amengual y C.^a

Savannah 14 de marzo.—Algodon Good Middling, 10 3/4.—Cambio sobre Londres por libra esterlina, duros 4'87.—Flete carga total, 7/8.

Telégramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavecchia.

Liverpool 14 de marzo.—Ventas de algodón, 8,000 balas.—Mercado sin variacion.—Algodon americano, entrega mayo, 6.

Nueva-York 13 de marzo.—Algodon, 11.—Oro, 1.—Arribos, 53,000 balas en cinco dias.